

RESOLUCIÓN No. 0210

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL QUINDÍO**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 11875 de 2019, 2100 de 2020, 2410 de 2022, 0557 de 2022, el Decreto 1074 de 2023 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le fue designada la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar

RESOLUCIÓN No. 0210

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-”

licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal dispone lo siguiente:

“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el NIT **800.098.983-8**, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquía, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de beneficio social, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Resolución número 0512 del 15 de febrero del 2017 y representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, quien otorgó poder especial, amplio y suficiente al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de 75.091.080 de Manizales, Caldas, en calidad de Director Regional de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para solicitar, tramitar y renovar las diferentes licencias de funcionamiento de la fundación ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución Número 0407 del 14 de julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO- CIP”**, para la sede operativa ubicada en el Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del

RESOLUCIÓN No. 0210

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-”

Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, que en virtud de lo establecido en el Manual Operativo De las Modalidades Que Atienden Medidas y Sanciones Del Proceso Judicial – SPRA Versión 3, quiere dar respuesta a una necesidad de la región, brindando atención a la siguiente población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Que el director regional de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** autorizado mediante poder especial por parte del Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en el Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la cual fue radicada bajo el número radicada bajo el número 202354400000024252 del 9 de marzo del 2023.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que los días 24 de mayo del 2023 y 30 de junio del 2023, el equipo de profesionales delegados por la dirección regional para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en el Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío, con el fin de realizar la visita de verificación requerida para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-**.

Que mediante Acta Número 29 del 5 de julio del 2023 del Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades, se aprobó la Mezcla de Población y/o Modalidades para la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para las **MODALIDADES CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, para la sede operativa ubicada en la Carrera 4 Número 4-85 Barrio Antonio Nariño del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío.

Que, una vez realizadas la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativo y financieros por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-**, se procedió por parte de los profesionales

RESOLUCIÓN No. 0210

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-”

delegados para el trámite a emitir los respectivos conceptos profesionales, los cuales fueron en sentido favorables para los componentes legal, técnico - administrativo y financiero por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias y en el Manual Operativo De las Modalidades Que Atienden Medidas y Sanciones Del Proceso Judicial – SPRA Versión 3.

Que por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO-CIP-**, en la sede operativa ubicada en el Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el NIT 800.098.983-8, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-**, en la sede operativa ubicada en el Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío, la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

| | |
|-------------------------------------|---|
| 1. Clase de licencia. | Bienal |
| 2. Término de Vigencia | 2 años |
| 3. Nombre de la Modalidad. | CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP. |
| 4. Capacidad Instalada de atención. | 16 cupos. |
| 5. Población objeto de atención. | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida. |
| 6. Sede Operativa | Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío. |
| 7. Sede administrativa. | Carrera 11Bis Número 2- 10 Barrio Popular Modelo del Municipio de Pereira, departamento de Risaralda. |

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las

RESOLUCIÓN No. 0210

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO – CIP-”

contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

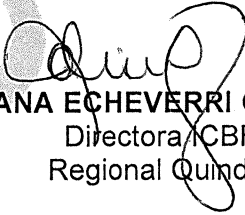
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.


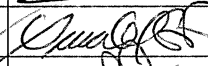
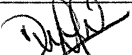
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, el

7 4 JUL 2023


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora ICBF
Regional Quindío

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|-----------------------------|--|---|
| Proyectó | Marlin Gomez Beltrán | Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío. |  |
| Revisó | Lina María González Aguirre | Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío. |  |
| Aprobó | Daniel Pachón Alzate | Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío. |  |

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 14 de julio del 2023, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.091.080 de Manizales, Caldas, en calidad de apoderado con poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.287.165 de Medellín, Antioquia, en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el NIT **800.098.983-8**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0210 del 14 de julio del 2023, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-**", para la sede operativa ubicada en el Barrio Antonio Nariño Carrera 4 Número 4-85 del Municipio de Montenegro, Departamento del Quindío.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0210 del 14 de julio del 2023, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora regional del ICBF, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

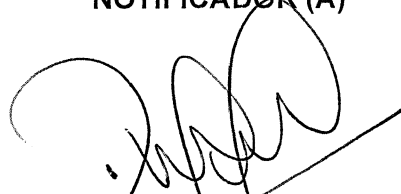
NO

NOTIFICADO(A)



JORGE OLVER ORREGO VALENCIA
Apoderado del Representante Legal Suplente
De la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**
C.C.N 75.091.080 de Manizales, Caldas

NOTIFICADOR (A)



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío.
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *mge.*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0210 del 14 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP- ”**, para la sede operativa ubicada en Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, Quindío, se le notificó personalmente el día 14 de julio del 2023 al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.091.080 de Manizales, Caldas, actuando en calidad de apoderado del señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.287.165 de Medellín, Antioquia, representante legal suplente de la del representante legal suplente de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el **NIT 800.098.983-8**, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB.*



PODER

Yo **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **8.287.165** de la ciudad de Medellín Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **75.091.080** de la ciudad de Manizales Caldas, para presentar propuestas, firmar contratos, tramitar, firmar y recibir notificaciones de resolución de las licencias de funcionamiento, adicciones, liberaciones, liquidaciones, actas de inicio y pólizas, ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Dado en la ciudad de Medellín a los 06 días del mes de julio del 2023.

Hernán Montoya Cadavid
C.C 8.287.165
Representante Legal Suplente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Circulo de Medellín, el Señor(a):

NOTARIA SEPTIMA

MEDELLIN

JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: **C.C. 8287165**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

luzm

Medellin **6/07/2023**



6f6brgtgb4fv

FL76B1H4STREL4U
www.notariaenlinea.com

JUAN ALBERTO CORTES MONSALVE
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

